



Factura: 002-003-000078381



20180901023C00215

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN COPIAS CERTIFICADAS N° 20180901023C00215

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) copia(s) certificada(s) del documento que me fue exhibido en 3 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 3 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 10 DE ENERO DEL 2018, (15:46).

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO

ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD
LANIGAN BUSINESS CORP.

En la Ciudad de Panamá el 30 de Diciembre de 2014, se celebró una reunión de la Junta Directiva de la sociedad LANIGAN BUSINESS CORP., en la cual hubo en todo momento quorum presente y activo, previo aviso de convocatoria.

Estuvieron presentes todos los Directores de la sociedad JOSE E. SILVA, DIANETH M. DE OSPINO y MARTA DE SAAVEDRA por lo tanto se renunció al aviso de convocatoria previa a la reunión.

El Presidente de la sociedad JOSE E. SILVA, presidió la reunión y la Secretaria de la sociedad DIANETH M. DE OSPINO, actuó como Secretaria.

El Presidente de la reunión abrió la reunión y explicó que el objeto de la misma era otorgar un otorgar Poder General a favor de los señores Ab. Luis Esteban Amador Rendón con cédula ecuatoriana 090021641-7, Ab. Esteban Alejandro Amador Altgelt con cédula ecuatoriana 090883533-3, a quienes se los podrá denominar APODERADOS CLASE A; y, Econ. Rodolfo Alberto Baquerizo Alvarado con cédula ecuatoriana 090807947-8, e Ing. Iván Xavier Baquerizo Alvarado con cédula ecuatoriana 120150632-4 a quienes se los podrá denominar APODERADOS CLASE B, para que siempre actuando conjuntamente un APODERADO CLASE A con un APODERADO CLASE B, puedan comprometer a la sociedad.

Después de lo cual y tras un cruce de ideas a moción hecha y secundada, se aprobó por unanimidad lo siguiente:

SE RESUELVE:

Que por este medio sea y es otorgado un otorgar Poder General a favor de los señores Ab. Luis Esteban Amador Rendón con cédula ecuatoriana 090021641-7, Ab. Esteban Alejandro Amador Altgelt con cédula ecuatoriana 090883533-3, a quienes se los podrá denominar APODERADOS CLASE A; y, Econ. Rodolfo Alberto Baquerizo Alvarado con cédula ecuatoriana 090807947-8, e Ing. Iván Xavier Baquerizo Alvarado con cédula ecuatoriana 120150632-4 a quienes se los podrá denominar APODERADOS CLASE B, para que siempre actuando conjuntamente un APODERADO CLASE A con un APODERADO CLASE B, puedan comprometer a la sociedad con facultades generalísimas las cuales con carácter meramente enunciativo y no limitativo se detallan



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

como sigue: para comprar, enajenar, a título de venta, permuta u otro título, arrendar, dar en prenda, hipotecar, gravar en cualquier forma los bienes muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos de la sociedad; para recibir, endosar, cobrar, depositar, transferir cheques, ordenes de pago y cualquier otro documento negociable a su favor para la apertura y cierre de toda clase de cuentas bancarias; para girar contra las cuentas y depósitos bancarios de la sociedad, sean estas corrientes o de ahorros, de sobregiro o de cualquier otra modalidad, tanto en la República de Panamá, como en el extranjero; otorgar pagarés, firmar letras de cambio como girador, aceptante, endosante o avalista; aceptar obligaciones, sean comerciales o civiles; para representar la sociedad, tanto en los actos de disposición y administrativos como en todas las gestiones y actuaciones en que sea interesada y en sociedades regulares o accidentales; para comprar acciones o participaciones de sociedades de cualquier naturaleza; tomar parte en asambleas o juntas tomando cualesquiera clases de acuerdos, incluso los de constitución, transformación, ampliación de capital y disolución de sociedades; para que asuman la representación jurídica o procesal de la sociedad como demandante o demandada, tercerista, simple interesada o en cualquier otro carácter, ante cualesquiera autoridades de la República de Panamá o del extranjero, sean estas judiciales, administrativas, laborales o de otra naturaleza; para suscribir documentos en que la sociedad sea parte como deudora o acreedora; para transigir los conflictos en que la sociedad se vea envuelta; para celebrar compromisos arbitrales o de cualquier otra clase, y, en fin, para que lleven a cabo cualquier acto o celebren cualquier contrato que sea conveniente a los intereses de la sociedad.

Se hace constar que este Poder General podrá ser ejercido dentro del territorio de la República de Panamá o en el extranjero.

Se prohíbe sustituir este poder total o parcialmente.

Sin más que tratar, se dio por terminada la sesión.



JOSE E. SILVA
Presidente

DIANEETH M. DE OSPINO
Secretaria



El suscrito, VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO, Notario Público, Cédula del Colegio de Profes, con Cédula del Poder Judicial No. 4-101-277

CERTIFICADO:

Que el presente escrito que se ha presentado, por el suscrito ante mí por su(s) firmante(s) con su(s) consecuente dolo(s) firma(s) es auténtico.

Panamá 1-5-ENE-2015

[Handwritten Signature]
VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO
Notario Público Ocaño del Colegio de Profes



APOSTILLE

- Convention de la haye du 5 de octubre 1961
- 1 País PANAMÁ.
- El presente documento público
- 2 ha sido firmado por Victor Aldana
- 3 quien actúa en calidad Notario
- 4 y esta revestido del sello/timbre de PC



CERTIFICADO

- 5 EN Panamá 1-5 de 2015
- 7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
- 8 Bajo el número 2755
- 9 Sello/timbre PC 10 Firma [Handwritten Signature]

Esta autorización no implica responsabilidad alguna al notario

DOY FE: Que la compulsas precedente compuesta de 10 fojas, es igual a la copia del documento que me fué exhibido y que devolví al interesado.
Guayaquil; 10-ENE-2015



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL